



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	
Jefa GPFA (S)	
CSH	
Subdirección Jurídica	
MGIT	
Abogado Redactor	
DMD	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 47 B.

VALPARAÍSO, 16 FEB. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 823 - 1

VISTOS: la H. de E. N° 073630; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°47 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 47 B, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., y cultivos Marinos Lago Yelcho SpA., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 24 de diciembre de 2015, cuyas firmas fueron autorizadas ante don Eduardo Espinosa Bancalari, notario público de Puerto Varas y don Herbert James Mundy Casanova, notario y conservador de Natales, Última Esperanza.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de marzo de 2016, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018, comprendiendo al siguiente centro de cultivo: código de centro número 120140, de titularidad de Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA.

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación del cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra al menos las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv, respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), y respecto de la especie Salmón Coho: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Brenda Vera Soto, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt N°380, Puerto Natales, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 47 B, a contar del 01 de marzo de 2016, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018, al siguiente centro: código de centro número 120140, de titularidad de Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

W
Vº 3º

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en la vacunación de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra al menos las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv, respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), y respecto de la especie Salmón Coho: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS).
- b) La designación de coordinadora.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE TORO DA PONTE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.